RESOLUCIÓN O Nº 000019

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Fresia.

Puerto Montt, 04 ENE 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior ; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 106 de la Ley 18.695, dispone que las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre, cuya fecha corresponde al día 27 de octubre de 2024. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de alcalde y de gobernador regional deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de las elecciones municipales; correspondiendo dicha fecha al día 9 de junio de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fecha 17 de octubre de 2023, mediante Oficio ORD. N° 812 a la Ilustre Municipalidad de Fresia, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

RESUELVO:

1. DETERMINASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la eventual Elección primaria de Gobernador Regional y Alcalde, en la comuna de Fresia.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE FRESIA

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
1	ESPACIO PÚBLICO CAMINO A LAS BEATAS	CAMINO A LAS BEATAS (RUTA V-30) CON PASAJE SANTANA, HACIA EL NORTE POR LADO ESTE
2	ESPACIO PÚBLICO VILLA LA ESTACIÓN	CALLE SAN TEODORO, DESDE CALLE ALBERTO EDWARDS HACIA EL NORTE POR CONTORNO DE PLAZA HACIA CAMINO DE CIRCUNVALACION
3	ESPACIO PÚBLICO VILLA EL TREBOL	TRAMO 1: CALLE ALBERTO EDWARDS DESDE CALLE PENSAMIENTOS, HACIA EL ESTE POR CONTORNO DE PLAZA TRAMO 2: CALLE LAS AZUCENAS, DESDE CALLE ALBERTO EDWARDS, HACIA EL NORTE, POR CONTORNO DE PLAZA
4	ESPACIO PÚBLICO POBLACIÓN JUAN PABLO II	CAMINO A EL JARDÍN (RUTA V-46 CAMINO A PARGA) DESDE INTERSECCIÓN CON CAMINO DE CIRCUNVALACIÓN HACIA EL OESTE POR LADO SUR
5	ESPACIO PÚBLICO TEGUALDA VILLA LOS VOLCANES	TEGUALDA (RUTA U-96) CALLE ANDRÉS GALLARDO, DESDE CAMINO VECINAL HACIA EL NORTE, LADO ESTE DE LA RUTA U-96
6	ESPACIO PÚBLICO PARGA PUENTE VARIANTE	RUTA V-46 CON RUTA V-290 HACIA EL SUROESTE POR LADO OESTE

7	ESPACIO PÚBLICO SAN CARLOS LADO CANCHA DE FUTBOL	CALLE SAN CARLOS, DESDE CALLE JOSE ZENTENO, HACIA EL OESTE POR CONTORNO DE CANCHA

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.
Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese.

SERVICIO ELECTORAL DIRECTOR REGIONAL Pto. Montt CHILE

RENE SCHMIDT GEBAUER
DIRECTOR REGIONAL LOS LAGOS
PUERTO MONTT

TRC/ghe
DISTRIBUCIÓN:
- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde(sa) de la I. Municipalidad de Fresia.
- Partidos Políticos.
- Fiscalización y Formación Ciudadana Puerto Montt.
- Oficina de Partes Puerto Montt.